AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado CE-00965 del 21 de enero de 2021, los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, identificados con cédula de ciudadanía número 3.615.516 y 22.104.153 respectivamente, presentaron ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-13410 ubicado en el municipio de Sonsón.

2. Que mediante oficio con radicado CS-00526 del 25 de enero de 2021, la Corporación requirió a la parte interesada, ya que era necesario que aportara lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro PUEAA F-TA-84.

3. Que en atención al requerimiento realizado por la Corporación, el señor **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO**, mediante oficio con radicado CE-03488 del 26 de febrero de 2021, allegó la documentación necesaria a fin de dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** presentada por los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, identificados con cédula de ciudadanía número 3.615.516 y 22.104.153 respectivamente, para uso industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-13410 ubicado en el municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-00965 del 21 de enero de 2021 y CE-03488 del 26 de febrero de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 140-0001-2020 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **AMADO DE JESÚS OROZCO GIRALDO** y **FANNY OROZCO DE OROZCO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.
02/03/21

Expediente: 05.756.02.37564
Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas.
Fecha: 01/03/2021.